



CIRCULAR N° 047

DE: JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ
ADMINISTRADOR TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES, DIRECTORES DE NÚCLEO Y
DOCENTES PROVISIONALES EN VACANTES TEMPORALES

ASUNTO: TERMINACIÓN VIGENCIA DE NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE
NOMBRAMIENTOS DE LOS DOCENTES VINCULADOS EN CALIDAD DE
PROVISIONALES EN VACANTES TEMPORALES

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

La Secretaría de Educación Departamental del Chocó – Administración Temporal para el Sector Educativo, durante el año 2011 expidió varios Decretos de nombramiento y prorrogas de nombramiento de los docentes vinculados en calidad de Provisionales en **Vacante Temporal** en la Planta Global de cargos financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”, en ellos se establece que la vigencia de dichos nombramientos es hasta **el día 12 de diciembre del 2011, fecha en la que se FINALIZAN los nombramientos de los Docentes en calidad de provisionalidad en vacantes temporales** de los Establecimientos Educativos del Departamento del Chocó; por ello, en el documento anexo se relacionan las personas a quienes se les finaliza su nombramiento como docente en calidad de provisionalidad en vacante temporal, siendo necesario recordar a los Rectores, Directores Rurales, Directores de Núcleo y Docentes Provisionales en vacancias temporales que para evitar inconvenientes de tipo administrativo y disciplinario, deberán cumplir estrictamente con lo siguiente:

1. El 12 de diciembre de 2011 finaliza su nombramiento como docentes en calidad de provisionalidad en vacantes temporales en la planta global de cargos del Departamento del Chocó, cesando cualquier tipo de vinculación laboral y contractual con la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, Administración Temporal.
2. En la citada fecha (12 Dic./2011) a los Docentes en calidad de provisionales en vacantes temporales, el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo deberá expedir la certificación de finalización de labores.
3. El docente provisional en vacante temporal además de presentar la certificación de finalización de labores, para efectos del trámite y reconocimiento de las prestaciones económicas y sociales, solicitará el respectivo Paz y Salvo debidamente firmado por el Rector o Director Rural.
4. El Rector o Director Rural el 12 de Diciembre de 2011, para efectos de pago de nómina, **a través del usuario SAC**, remitirá copia de la certificación de finalización



de labores de los docentes que se encontraban a su cargo en calidad de provisional en vacante temporal.

5. La Secretaría de Educación Departamental del Chocó, Administración Temporal, después del 12 de Diciembre de 2011 no se hará responsable de pagos, ni reclamaciones por vinculación posteriores a la citada fecha, puesto que a partir del 12 de diciembre de 2011 termina la vigencia de los decretos de nombramiento y de la prórroga de nombramiento de los docentes vinculados en calidad de provisional en vacantes temporales.
6. A quienes incumplan lo expuesto en la presente Circular, se procederá conforme lo establece la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.
7. Se comunica a los Rectores y Directores rurales que los docentes en calidad de provisional en vacante temporal serán cubiertos por el titular del cargo.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ
Administrador Temporal para el Sector Educativo
Departamento del Chocó

Proyectó: Wilmer Fernando Erazo Valle
Director Talento Humano